

## **AUTO No. 06836**

### **“POR EL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Por medio de oficio radicado No. 015334 del 22 de octubre de 1997, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remitió al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, radicado No. 6954/97 mediante el cual el señor Javier Eduardo Gómez Murcia, solicitó licencia ambiental para realizar un proceso industrial de recubrimiento electrolítico de Coleópteros, en la Diagonal 7 F No. 77-51, Barrio Castilla de esta ciudad.

Mediante oficio SJ-ULA No. 8362 del 29 de abril de 1998, la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, envió al señor JAVIER EDUARDO GOMEZ MURCIA, los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental que debía elaborar la industria de Recubrimiento Electrolítico de Coleópteros, otorgándole un término de 3 meses para allegar el citado documento.

Que una vez revisado el expediente y consultados los sistemas de información de la Entidad, se verificó que el interesado en obtener la licencia, hizo caso omiso al requerimiento precitado, pues no radicó la documentación faltante, razón por la cual se estudiará la procedencia de decretar el desistimiento tácito de la solicitud y el archivo de las diligencias adelantadas.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta que el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo establece que *“se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

### **AUTO No. 06836**

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el interesado en obtener la licencia, hizo caso omiso al requerimiento No. SJ-UCLA No. 8362 del 29 de abril de 1998, pues no radicó la documentación solicitada, señalada en el oficio de requerimiento antes mencionado, como tampoco se evidencia que haya solicitado la prórroga correspondiente, se entiende pues que el peticionario ha desistido del trámite y por lo tanto esta Dirección procederá a decretar el desistimiento del trámite iniciado y el archivo del expediente.

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del trámite de la licencia solicitada por el señor JAVIER EDUARDO GOMEZ MURCIA, en atención a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo de las diligencias contenidas en el expediente DM-07-98-08, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia dese traslado al Grupo de Expedientes para lo de su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Previamente publicar la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 06836**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de diciembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*DM-07-98-08*

**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 1018409526	T.P: 204941	CPS: CONTRATO 535 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
---------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
---------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	-----------

Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/09/2014
---------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/10/2014
---	----------	------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------